

Título: RESOLUCIÓN TES/290/2021, de 26 de enero, de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos en el ámbito de residuos que comporten una mejora en procesos de prevención, de preparación para la reutilización, de reciclaje o de incorporación de materiales reciclados y proyectos de investigación y desarrollo experimental aplicados en plantas de tratamiento de residuos de terceros

Organismo: Agencia de Residuos de Catalunya, Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Actuaciones subvencionables:

- **Clase A. Proyectos de prevención, de preparación para la reutilización y reciclaje de residuos.**
Modificación de los procesos productivos y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en instalaciones de gestión de residuos generados por terceros, que no estén previstas en el Plan municipal de infraestructuras y que tengan por objeto:
 - **A1.** La prevención de los residuos generados en el mismo proceso productivo de valorización.
 - **A2.** La valorización material de los residuos generados para la finalidad original del proceso productivo que los genera o para la economía general, así como la separación eficiente de los residuos que permita su valorización posterior.
 - **A3.** La modificación o introducción de nuevos procesos o tecnologías para mejorar la eficiencia del proceso de valorización de los residuos tratados, ya sea mejorando la cantidad de material recuperado o la calidad del mismo.
 - **A4.** La implantación de nuevos procesos o tecnologías que permitan tratar residuos o materiales que hasta el momento no se estén recuperando dentro del territorio catalán, en gestores existentes.

- **Clase B. Proyectos de investigación industrial y de desarrollo aplicados en el campo de la prevención y del reciclaje de los residuos tratados y generados en plantas de tratamiento de residuos de terceros:**
 - **B1.** Proyectos de R+D para la prevención de residuos y para el diseño y la implantación de tecnologías más limpias en los procesos de reciclado que se lleven a cabo en el centro.
 - **B2.** Proyectos de R+D de diseño de prototipos e implantación de proyectos piloto o ensayos experimentales para la mejora de los procesos productivos de reciclaje que se lleven a cabo en el centro.
 - **B3.** Proyectos de R+D de diseño de prototipos e implantación de proyectos piloto o ensayos experimentales para nuevos procesos productivos que permitan tratar residuos o materiales que hasta el momento no se estén recuperando dentro del territorio catalán, en gestores existentes.
 - **B4.** Proyectos de R+D de diseño y desarrollo de prototipos y proyectos piloto o ensayos experimentales para el fomento de nuevas tecnologías con el fin de mejorar los procesos productivos o auxiliares de reciclaje. Estos proyectos deben ser solicitados por una o más empresas de gestión de residuos, en colaboración con una empresa

tecnológica, y han de ser validados por una asociación empresarial para garantizar que efectivamente son una necesidad sectorial y comportan beneficios replicables.

- **B5.** Proyectos de R+D en los procesos de fabricación para sustituir materias primas por residuos y/o materiales reciclados, o para la investigación de residuos y/o materiales reciclados que puedan convertirse en materias primas del proceso. Estos proyectos, los debe solicitar la planta de gestión del residuo, como suministrador, en colaboración con una industria consumidora del material, como receptora del material reciclado.
- **Clase C. Acciones sectoriales de formación y de servicios de consultoría para asociaciones empresariales relacionadas con la gestión de residuos de terceros.**

Beneficiarios:

- Proyectos de clase A o B: Empresas gestoras de residuos a nivel individual o en grupos y, para proyectos de tipos B4 y B5, empresas gestoras de residuos a nivel individual o en grupos, en colaboración con las empresas tecnológicas y consumidoras, respectivamente.
- Proyectos de clase C: el solicitante promotor debe ser una asociación empresarial que tenga entre sus asociados empresas relacionadas con la gestión de residuos de terceros que tenga como finalidad representar los intereses de un sector empresarial, siempre que sea de naturaleza privada, con personalidad jurídica propia y ejerza una actividad económica.

Costes subvencionables:

- Para las ayudas de clase A: Los gastos de instalaciones auxiliares, equipaciones, ingeniería y licencias.
- Para las ayudas de clase B:
 - Costes de personal.
 - Costes de instrumental y material.
 - Analíticas y ensayos.
 - Costes de edificios y terrenos.
 - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
 - Otros costes de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares.
 - Costes del estudio de viabilidad de la implantación y la explotación comercial de los resultados del proyecto de investigación y desarrollo.
- Para las ayudas de clase C:
 - Costes de personal de los formadores.
 - Costes de funcionamiento en que incurran los formadores, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de equipamientos.
 - Costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación.
 - Costes indirectos generales.
 - Gastos de consultoría no permanentes realizados por consultores externos

Cuantía: El importe máximo de las subvenciones se determinará en función de la inversión o del coste de las acciones que se deben llevar a cabo y que se demuestren estrictamente necesarias para realizar los proyectos, sin que pueda ser superior a los porcentajes o las cantidades (sobre el coste subvencionable) que se exponen a continuación:

Tipo de proyecto	Intensidad de la ayuda	En caso de pequeña empresa	En caso de mediana empresa	En caso de colaboración efectiva de varias empresas
A	40 %	+ 20 %	+ 10 %	-
B1, B2, B3, B4, B5 de investigación industrial	50 %	+ 20 %	+ 10 %	+ 15 % (hasta llegar a un máximo del 80 %)
B1, B2, B3, B4, B5 de desarrollo experimental	25 %	+ 20 %	+ 10 %	+ 15 %
C	50 %	-	-	-

Se establece un máximo de 600.000 euros de subvención por proyecto en el caso de proyectos de las clases A y B, y de 75.000 euros para proyectos de la clase C.

Presupuesto: 5.000.000 €, siendo el 80% destinado a los proyectos de clase A y B. Los proyectos de clase C recibirán el 20% de la dotación presupuestaria.

Tipología de la ayuda: Subvención a fondo perdido.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Solicitud: Del 12/02/2020 hasta el 11/03/2021.



Resolución: La resolución, debidamente motivada, se debe dictar y notificar en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Justificación: dentro del plazo de 40 meses contadores desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención, en una única justificación.

Ejecución actividad: El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención es de 36 meses contadores desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención

Pago: el pago se tramita una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

Consideraciones

- No son subvencionables:
 - o Las actuaciones previstas en el Plan territorial sectorial de infraestructuras de residuos municipales en que los residuos objeto de la actuación procedan del servicio de recogida obligatoria.
 - o Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, puesto que no tienen un efecto de incentivo ni propician un cambio de comportamiento ambiental del beneficiario.
 - o Los proyectos de tipos A1, A2, A3, B1, B2 y B3 en que los residuos objeto de la actuación de prevención no figuren separadamente en la correspondiente declaración anual de residuos industriales de gestores (DARIG) presentada el año precedente al de la realización de la actuación que se debe subvencionar.
 - o Los proyectos de tipos A1, A2, A3, B1, B2 y B3 en que la gestión del residuo o de los residuos objeto de la ayuda no sea la correcta según el Catálogo de residuos de Cataluña y el tipo de residuo, o no tengan al día la correspondiente documentación de gestión de acuerdo con la normativa catalana.
 - o Los proyectos de tipo B5 en que la materia prima a sustituir no figure en la correspondiente declaración anual de residuos industriales (DARI) de la empresa receptora presentada el año precedente al de la realización de la actuación que se debe subvencionar. En el momento de la justificación para el pago deberá constar en la declaración de residuos industriales, como materia prima, el material reciclado que sustituye a la materia prima anterior (con las correspondientes cantidades declaradas).
 - o Las actuaciones que se lleven a cabo fuera del centro productivo objeto de la actuación, para los proyectos de clase A.
 - o Las actuaciones que tengan por objeto reducir la carga contaminante de las aguas residuales y de las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con la definición de residuo industrial que figura en el Anexo 3.
- El proyecto para el que se solicita la ayuda no debe haber sido subvencionado mediante otras convocatorias de la Agencia de Residuos de Cataluña u otras instituciones. Si ha sido subvencionada parte de la misma actuación, hay que indicar las convocatorias en que se han otorgado subvenciones a favor del proyecto a efectos del cálculo de otorgamiento.
- La empresa beneficiaria o las empresas agrupadas beneficiarias son las responsables de justificar los trabajos y de llevar a cabo la actividad subvencionada. En el supuesto de que se trate de una agrupación de empresas, deberá designarse una principal que será la interlocutora de la solicitud ante la ARC.
- El solicitante promotor del proyecto debe ser quien implante o pueda implantar el proyecto.
- Para añadir el 15 % extra de ayuda en caso de colaboración efectiva, se debe cumplir alguna de las siguientes condiciones, en el caso de los B1, B2, B3, B4, B5 de investigación industrial o de desarrollo experimental:
 - i. una de las empresas debe ser una PYME y
 - ii. ninguna empresa puede cubrir por sí sola la actividad con más del 70 % de los costes subvencionables.
- Las personas beneficiarias solo pueden subcontratar la actividad objeto de subvención con el límite del 50 % en los proyectos de tipos A y B y del 75 % en los proyectos de tipo C.